CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE

LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**En Valencia, a 29 de julio del 2018**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

D. con NIF: . quien ostenta el cargo de PRESIDENTE DE LA Comunidad de Propietarios la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA MONCLOA**del Edificio sito en **VALENCIA en la AVDA DE LA IGLESIA, 84** C.I.F. n.º, H42280777

**M A N I F I E S T A**

1. Que en el desempeño de sus funciones, tiene acceso autorizado a datos de carácter personal y demás información confidencial relativa a los propietarios, proveedores y en su caso empleados, de la Comunidad de propietarios.
2. Que tiene conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, así como al deber de guardarlos y, en general al cumplimiento de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en cualquier normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la Protección de Datos de Carácter Personal, y en particular a la legislación indicada al comienzo de este documento.
3. Que se compromete a no revelar datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en el desempeño de sus funciones o que pudiera haber obtenido prevaliéndose de su condición de Presidente de la Comunidad, sin el consentimiento del propietario titular de esos datos.
4. Que se compromete a cumplir las obligaciones mencionadas anteriormente, incluso después de extinguida, por cualquier causa, la relación existente con la Comunidad de propietarios.

Fdo: EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD